



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.643.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 253.458/4 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07290-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de las normas mencionadas, se constituye actualmente el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido los montos asignados para cada Municipio y Comuna de la Provincia de Santa Fe.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo, que para el presente año asciende a \$ 8.064.735,57.-

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que según la Ley N° 13.382, se faculta a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el Año 2013, a afectar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que podrán hacer uso de la facultad conferida por la mencionada Ley, los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe que mantengan saldo no invertido del Fondo en cuestión, correspondiente al año 2013.

Que el Decreto N° 1123/08 en su Anexo I artículo 1° prevé la posibilidad de presentación de hasta tres proyectos financiables total o parcialmente, que podrán presentarse en forma individual.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8°) de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Cinco Centavos* (\$ 2.822.657,45.-) equivalente al Treinta y Cinco (35%) por ciento del monto total asignado en el ejercicio 2013 para ser destinado a Gastos Corrientes del Municipio.

Sr. **DIEGO D. ALVAREZ**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los diecinueve ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil trece. -----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela